



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY



MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA Y LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA

En la Ciudad de Montevideo, el día nueve de abril del año dos mil dieciocho, entre, **POR UNA PARTE:** el Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM), con domicilio en la calle Sarandí número 620 de la ciudad de Montevideo, representada en este acto por la Sra. Ministra Ing. Carolina Cosse, con domicilio en la calle Sarandí número 620 de esta ciudad; y **POR OTRA PARTE:** la Universidad de la República - Facultad de Ciencias (en adelante UdelaR- FC) representada en este acto por el Señor Rector Dr. Roberto Markarián y por el Sr. Decano Dr. Juan Cristina, con domicilio en Av. 18 de julio 1824 de esta ciudad, acuerdan la celebración del presente Acuerdo, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA – ANTECEDENTES

Con fecha 12 de Agosto de 1988 las partes celebraron un Convenio de Cooperación Científica y Técnica por el cual se comprometieron a elaborar y ejecutar programas y proyectos de cooperación técnica y científica, los que serían objeto de acuerdos complementarios que especificarían los objetivos de tales programas y proyectos, así como las obligaciones inclusive financieras de cada parte.

SEGUNDA – OBJETO

El objetivo del presente es fomentar la elaboración y ejecución de programas y proyectos de cooperación técnica y científica entre las partes, en áreas evaluadas de interés común, a saber: proyectos científicos de gran impacto en el desarrollo del país, redes basadas en sensores remotos o internet de las cosas, exploración y producción de hidrocarburos, cambio climático, ecosistemas, aguas superficiales y subterráneas, gestión de desechos radiactivos, ciencias de la atmósfera y geofísica, cartografía e hidrogeología.

Estos programas y proyectos serán objeto de acuerdos complementarios que especificarán sus objetivos, así como las obligaciones inclusive financieras de cada parte.

TERCERA – SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN

Para la mejor ejecución del presente Acuerdo, se crea una Comisión Mixta integrada por dos representantes de cada una de las partes, siendo los cometidos de la misma:



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY



- a) Evaluar y delimitar áreas prioritarias en que sería factible la realización de proyectos específicos de cooperación técnica y científica;
- b) Analizar, proponer y aprobar programas de cooperación;
- c) Supervisar y evaluar los trabajos y resultados de la ejecución de proyectos específicos.-

Las designaciones de los representantes se comunicarán entre las partes en forma escrita y fehaciente.

CUARTA

Para los fines del presente Acuerdo, la cooperación técnica y científica entre las partes podrá comprender las siguientes formas:

- a) Intercambio de información científica y tecnológica;
- b) Comunicación recíproca respecto a becas y a la realización de cursos, conferencias, seminarios y congresos nacionales e internacionales;
- c) Realización conjunta y/o coordinada de programas de investigación y desarrollo en las áreas específicas de acción de ambas instituciones;
- d) Organización de seminarios, foros y conferencias sobre temas de interés nacional relacionados con las competencias del MIEM y el interés académico de la Facultad de Ciencias;
- e) Cualquier otra modalidad que sea considerada de interés por las partes contratantes.

QUINTA

Para la ejecución de las diversas formas de cooperación técnica y científica podrán utilizarse, entre otros, los siguientes medios:

- a) Intercambio y/o contratación de técnicos de ambos organismos, por cualquiera de las partes, para implementar programas y actividades específicas. Para el caso de que exista cualquier tipo de erogación por parte de la Facultad de Ciencias se requerirá previo informe de disponibilidad presupuestal.
- b) Invitación y/o contratación de técnicos y profesionales del extranjero para apoyar actividades específicas;
- c) Solicitar la participación de otros organismos públicos o privados en la ejecución y coordinación de programas y proyectos que se realicen en el marco del Acuerdo;
- d) Contratación de servicios de apoyo tecnológico.



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY



SEXTA - Acuerdos Complementarios

Este Convenio podrá ser modificado y/o ampliado, mediando la conformidad entre ambas partes por acuerdos complementarios que pasarán a formar parte del presente, los que deberán cumplir con todas las formalidades requeridas.

SÉPTIMA – Confidencialidad.

La información a que cada parte tenga acceso en la ejecución de los servicios prestados a la otra, en el marco del presente convenio, será confidencial, no pudiendo ser divulgada sin autorización previa de la titular de la misma ni por la contraparte en el presente, ni por terceros que dependan de esta, salvo en los casos expresamente previstos en la normativa vigente.

OCTAVA - Notificación

A todos los efectos a que diere lugar este Acuerdo, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia de modo que, no mediando comunicación formal a la otra parte de cualquier variación que se produzca al respecto, será considerada válida toda comunicación, notificación, intimación o similares que se practiquen mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente que se dirija a los señalados domicilios.

Para constancia se otorgan y firman dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados.

Dr. Roberto Markarian
Rector
UdelaR

Ing. Carolina Cosse
Ministra
MIEM

Dr. Juan Cristina
Decano
Facultad de Ciencias